

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

843 *Resolución del director general del Servicio de Salud de 22 de enero de 2019 por la que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar para ubicar un centro sanitario*

Hechos

1. En la sesión del 17 de mayo de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar se acordó ceder gratuita y permanentemente a la Consejería de Salud la plena propiedad de la planta baja del edificio situado en el número 72 A de la calle Pou de dicho municipio para ubicar un centro sanitario. Ese acuerdo fue rectificado por un acuerdo posterior, con fecha de 17 de mayo de 2018, en virtud del cual la cesión se destina al Servicio de Salud de las Islas Baleares, no a la Consejería de Salud.
2. El 24 de septiembre de 2018 se emitió un informe de valoración del bien, del que se desprende una valoración del inmueble en cuestión por un importe de 233.976,67 €.
3. El 28 de septiembre de 2018, la Dirección Gerencia de Atención Primaria de Mallorca emitió un informe favorable a la aceptación del inmueble.
4. El 15 de noviembre de 2018, la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales emitió un informe de viabilidad relativo al inmueble en cuestión.
5. El 15 de noviembre de 2018, la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Generales emitió un informe de conformidad técnica y asistencial relativo al inmueble en cuestión.
6. Además, hay que considerar el resto de la documentación que consta en el expediente administrativo.

Fundamentos de derecho

1. Título V de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares.
2. Título IV del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares.
3. Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
4. Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001.
5. Decreto 8/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se determina la composición del Gobierno y establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares.
7. Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
8. Decreto 54/2015, de 3 de julio, por el que se nombran los altos cargos y directores generales de la Presidencia y de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
9. Decreto 81/2015, de 25 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Por todo ello dicto la siguiente





Resolución

1. Autorizar la aceptación de la cesión gratuita del Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar a favor del Servicio de Salud de las Islas Baleares del inmueble de 277,06 m² de superficie situado en la planta baja del número 72 A de la calle Pou de Sant Llorenç para la reforma y ampliación de la unidad básica de salud de Sant Llorenç des Cardassar. Dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Manacor, finca de Sant Llorenç des Cardassar n.º 18679, IDIFUR 07023001353787.
2. Determinar que esta cesión tiene la finalidad exclusiva de destinar la planta baja a centro sanitario en el término municipal de Sant Llorenç.
3. Establecer que este inmueble se recibe con carácter patrimonial y que debe afectarse al dominio público.
4. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Sant Llorenç des Cardassar y publicarla en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo, con el requerimiento previo en los términos expuestos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998. También puede interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Palma, 22 de enero de 2019

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras

